

ACUERDO METROPOLITANO N° 001318

MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS AL USUARIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA".

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013, y de conformidad con las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, el Decreto 170 de 2001 compilado en el Decreto 1079 de 2015, la Resolución 2592 de 2003 del Ministerio de Transporte y los acuerdos Metropolitanos 013-01 de 2001; 007 de 2002 y 004 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.

Que el Área Metropolitana de Barranquilla, ha sido formalmente constituida, como Autoridad de Transporte Colectivo y Masivo para la jurisdicción de los Municipios de Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo y el Distrito de Barranquilla, cuyas Alcaldías a través de los ACUERDOS METROPOLITANOS No.013-01 de 2001; 007 de 2002 y 004 de 2003, definieron como hecho cierto, el Transporte Público en el Área Metropolitana, delegando las funciones de Autoridad de Transporte Colectivo, así mismo las funciones de planificación, coordinación, gestión, vigilancia y control, correspondientes al manejo integral de transporte Público colectivo del **ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**.

Que la Ley 1625 del 29 de abril del 2013 asignó a las Áreas Metropolitanas la competencia de ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción, de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella.

Que de conformidad con lo establecido por la ley 1625 de 2013 artículo 20, literal e), numeral 2 corresponde en materia de transporte a la Junta Metropolitana: "2). Fijar las tarifas del servicio de transporte público de acuerdo a su competencia".

Que la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en la jurisdicción metropolitana, distrital y/o municipal ostenta el carácter de regulado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 170 de 2001, compilado en el Decreto 1079 de 2015.

Que de acuerdo al artículo 10 ibídem, compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015, son autoridades competentes entre otras: "(...) En la jurisdicción del área metropolitana constituida de conformidad con la ley. La autoridad única de transporte metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada (...)".

Que la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Barranquilla, mediante el Acuerdo 003 de 2017, adoptó como políticas en materia de transporte público masivo y colectivo en el Área Metropolitana de Barranquilla: Fomentar la integración de los distintos modos de transporte Público para mejorar la cobertura, accesibilidad y conectividad entre los diferentes sectores de la Área Metropolitana, garantizando que la totalidad del sistema de transporte sea accesible a la población; Implementar la Integración Operacional y Tarifaria. El sistema integrado de transporte público colectivo de pasajeros deberá integral operacional y tarifariamente bajo un esquema que sea sostenible financieramente y generar una mayor seguridad a los usuarios del servicio; adoptar un sistema integrado de recaudo, a través de una empresa con experiencia, que permita conectividad, integración, gestión de la información y un eficiente servicio al pasajero, con proyección a una integración tarifaria con

ACUERDO METROPOLITANO N° 001318

MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS AL USUARIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA”.

el sistema de transporte masivo; implementar la instalación de ayudas tecnológicas, entre estas cámaras de seguridad, que conlleven a garantizar la seguridad de la flota y mejorar el servicio prestado al usuario; Consolidar una organización empresarial de conformidad con la ley, para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros por parte de los operadores, facilitando el cumplimiento de la programación de servicios y la adecuación de la oferta a las condiciones de la demanda; Implementar ayudas tecnológicas para optimizar, programar y realizar seguimiento a las rutas, permitiendo el control y la regulación adecuada de la flota; garantizar los mecanismos para la planeación, regulación, control y vigilancia de la operación de transporte y de los niveles de servicio bajo los cuales se ha desarrollado el sistema, respondiendo a las necesidades de movilidad en su radio de acción, de conformidad con la normatividad legal vigente, entre otras.

Que de conformidad con la normatividad antes expuestas y en lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013, compete al Área Metropolitana de Barranquilla fijar las tarifas del servicio de transporte público de su competencia.

Que la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, en su artículo 29 establece que le corresponde al gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte, fijar los criterios generales para el cálculo de la tarifa del servicio del transporte.

En el artículo 30 de la misma ley determina: *“De conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas...”*

El Ministerio del Transporte establece la metodología para la elaboración de los estudios de costos del transporte público colectivo. La resolución mediante la cual se determina esa metodología es la 4350 de 1998, que en su artículo primero destaca:

“ARTÍCULO PRIMERO: En concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 80 de 1987 y el Decreto 2660 de 1998, las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas competentes, elaborarán los estudios de costos del transporte público dentro de su jurisdicción, los cuales servirán de base para fijar las tarifas que se cobrarán a los usuarios para cada clase de vehículo y en los diferentes niveles de servicio”. (Subraya fuera de texto)

La misma Resolución 4350 de 1998 establece la estructura de costos, las fuentes de información sobre precios, rendimiento y frecuencia de insumos.

Que en cumplimiento a la Resolución No. 0004350 de Diciembre 31 de 1998, modificada parcialmente por la Resolución 00392 del 5 de marzo de 1999, que establece la metodología para la elaboración de los estudios de costos que servirán de base para fijar las tarifas del servicio de transporte público colectivo de pasajeros municipal, Distrital y/o Metropolitano, el Área Metropolitana de Barranquilla elaboró el estudio de costos variables, fijos y de capital.

Que la Resolución antes citada, en su artículo 4 establece:

“ARTÍCULO 4º. Las autoridades competentes en la determinación de los costos y las tarifas, podrán utilizar adicionalmente otros factores de cálculo que contemplen la calidad del servicio en materia de seguridad, comodidad y operación, siempre y cuando estos factores formen parte del sistema de transporte y estén debidamente justificados técnica y económicamente”.

ACUERDO METROPOLITANO N° 001318

MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS AL USUARIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA”.

De acuerdo con el estudio de mercado realizado a las tarifas vigentes, se determinó que se requiriere actualizar las mismas e incluir un factor de calidad con el fin que los transportadores modernicen el servicio conforme lo reglamentado por la autoridad, conforme las directrices adoptadas por esta autoridad.

Que mediante el Acuerdo Metropolitano 005.16 se constituyó el Fondo de Estabilización Tarifaria del Sistema Integrado de Transporte Masivo de pasajeros del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana.

Que actualmente se estableció la suma de ciento sesenta pesos como recaudo con destino al fondo de estabilización tarifaria del Sistema Integrado de Transporte Masivo de pasajeros del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana.

Que el estudio realizado, el cual hace parte integral del presente acuerdo, se concluyó que es necesario incrementar las tarifas establecidas para el Servicio Público Colectivo de Pasajero en doscientos Pesos (\$200) sobre la tarifa actual, de los cuales corresponden cuarenta pesos (\$40) al incremento del recaudo con destino al Fondo de Estabilización Tarifaria, por lo cual éste quedaría con el incremento antes referenciado, en doscientos pesos (\$200) por pasaje; y el factor de calidad para la modernización del sistema de transporte público corresponderá a sesenta (\$60) pesos.

Que la Junta Metropolitana en sesión realizada el 27 de diciembre de 2018, aprobó realizar el presente incremento a la tarifa del servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad colectivo.

En atención de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, a partir del primero de enero de 2019, por la utilización del sistema de transporte público colectivo la siguiente tarifa:

| CLASE DE VEHICULO | NIVEL DE SERVICIO | TARIFA DIURNA | Tarifa dominical y festiva (\$) |
|-------------------|-------------------|---------------|---------------------------------|
| BUSES | Básico | \$2.200 | \$2.300 |
| BUSETAS | Básico | \$2.200 | \$2.300 |
| MICROBUSES | Básico | \$2.200 | \$2.300 |

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de la tarifa establecida en este artículo doscientos pesos (\$200) pesos corresponde al recaudo destinado al Fondo de Estabilización tarifaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de la tarifa establecida en este artículo sesenta pesos (\$60) pesos corresponde al factor de calidad establecido para la implementación de la modernización del servicio de Transporte Público Colectivo en el Área Metropolitana de Barranquilla, con mira a la integración de éste y el Sistema de Transporte masivo. El manejo y administración de los recursos de este factor estará bajo la coordinación de la autoridad de Transporte.

ACUERDO METROPOLITANO N° 001318

MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS AL USUARIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el cobro de las tarifas autorizadas al usuario, es requisito indispensable que los vehículos que prestan el servicio de transporte público colectivo porten la calcomanía correspondiente a los nuevos valores en la parte delantera derecha del vidrio panorámico y en el vidrio de la primera ventana lateral derecha.

PARÁGRAFO: El aviso de tarifas tendrá las siguientes características: tamaño: 20 cm de alta por 30 cm de ancho, forma octagonal.

ARTÍCULO TERCERO: La autoridad de tránsito y Transporte competente será la encargada de dar estricto cumplimiento a lo previsto en la presente resolución, para lo cual efectuará los operativos a través de la Policía de Tránsito.

La Autoridad de Transporte competente será la encargada de dar inicio a las investigaciones y aplicará las sanciones legales correspondientes

ARTÍCULO CUARTO: El Área Metropolitana de Barranquilla será la encargada de realizar el estudio de evaluación de calidad del servicio de transporte público colectivo de pasajeros para garantizar la movilización de las personas por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, compromiso adquirido por los transportadores y condición indispensable para futuros incrementos.

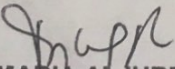
ARTICULO QUINTO: Facultar al Director del Área Metropolitana de Barranquilla para que reglamente el factor de calidad, conforme a las políticas y directrices impartidas en el Acuerdo Metropolitano 003.17.

ARTICULO SEXTO: Facultar al Director del Área Metropolitana de Barranquilla para que reglamente el fondo de estabilización tarifaria establecido en el Acuerdo 005.16, conforme al factor de calidad establecido en la tarifa fijada en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir del primero (1°) de enero de 2019 y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

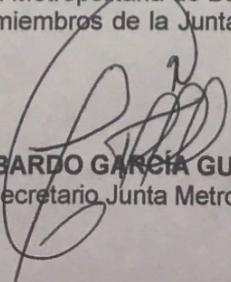
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2018


ANA MARIA ALJURE REALES
Presidente Junta Metropolitana
Alcaldesa (E) Distrital de Barranquilla


LIBARDO GARCÍA GUERRERO
Secretario Junta Metropolitana
Director Área Metropolitana

El suscrito Secretario de la Junta Metropolitana de Barranquilla, hace constar que el presente Acuerdo fue autorizado por los miembros de la Junta Metropolitana según consta en el acta del 27 de diciembre de 2018.


LIBARDO GARCÍA GUERRERO
Secretario Junta Metropolitana